

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL Y NETWORK MARKETING QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, OPERADORA DE SERVICIOS MÓVILES JASAN S.R.L. DE C.V. A LA QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “inphoney” Y, POR OTRA PARTE, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO “El Socio y/o Comisionista” QUE, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declaraciones de inphoney:

- a) Que es una empresa legalmente establecida que cumple con la normativa aplicable de acuerdo con las leyes mexicanas.
- b) Que es una empresa que tiene como actividad preponderante la prestación de servicios de telecomunicaciones en territorio nacional y en general las actividades relacionadas con las redes de telefonía móvil, así como realizar actividades de comercio a través de los medios de telecomunicación.
- c) Que cuenta con las autorizaciones y registros necesarios para desarrollar su actividad.
- d) Que cuenta con los registros de la marca comercial denominada inphoney.
- e) Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OSM2212151T2 y con domicilio en Avenida Ejército Nacional 904, Piso 12, Polanco II sección, Código Postal 11530, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- f) Que, por ser una empresa de venta directa de tipo network marketing, es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

SEGUNDA. - Declara el Socio y/o Comisionista, bajo protesta de decir verdad:

- a) Es una persona física independiente, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato.
- b) Que los datos y documentos establecidos en el apartado de Software inphoney, o los proporcionados por el medio autorizado y validado por inphoney, son los datos ciertos y correctos.
- c) Que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse en lo estipulado en el presente Contrato, así como para estar sujeto a la contratación del Plan Telefónico para ser parte de la Red de Afiliados de inphoney, cumpliendo y respetando los Términos y Condiciones, mismos que se encuentran en nuestro sitio web <https://inphoney.com/>.
- d) Que acepta las obligaciones conferidas en este Contrato y reconoce que la celebración de este instrumento no implica la adquisición de derechos o titularidad

alguna sobre los servicios de inphoney, sin que implique relación laboral alguna o de subordinación con inphoney o de sus clientes, terceros y/o afiliados.

e) Que la contratación a la que se sujeta con inphoney es personal e intransferible, por lo que es su voluntad obligarse al presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las Partes están de acuerdo en otorgar y obligarse conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas en mayúsculas o minúsculas tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural:

inphoney: Empresa de telefonía celular que ofrece servicios en México, caracterizada por un modelo de negocio que combina la comercialización de planes de telefonía con un sistema de afiliación y recompensas.

Plan Telefónico: Es aquella oferta comercial de servicio de telefonía que, inphoney ofrece y cuyas características se detallan en un Contrato independiente, así como en nuestro sitio web <https://inphoney.com/>.

Modelo de Negocio: Es el plan de comercialización basado en la venta directa del network marketing que tiene como finalidad el reclutamiento de nuevos usuarios en diferentes niveles; los cuales generan comisiones y/o bonificaciones.

Socio y/o Comisionista: Es aquel usuario activo que con ese carácter firma el presente Contrato y, que percibe una cantidad de dinero por concepto de comisiones, misma comisión que obtendrá por referir o invitar a otras personas a ser parte del Modelo de Negocio de inphoney.

Contrato: Es el presente documento suscrito.

Comisión: Recompensa en el que el Socio y/o Comisionista recibe un porcentaje de devolución de dinero basado en el éxito de su Red de Afiliados y en la cantidad de invitados que logran atraer al Modelo de Negocio.

Bono único por invitado: Es aquella comisión que recibe un Socio y/o Comisionista cuando refiere a un nuevo usuario y este contrata alguno de los Planes Telefónicos que ofrece inphoney.

Software inphoney: Plataforma digital que inphoney pone a disposición del Socio y/o Comisionista para que éste consulte la información relacionada con los servicios contratados.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, los cuales son utilizados para identificar al firmante y su aprobación con relación al mensaje de datos, el cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Asimismo, se reconocen las siguientes modalidades de firma electrónica: a) simple, b) avanzada, c) digital y d) biométrica.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI): Documento emitido mensualmente por inphoney conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación vigente y/o cualquier disposición fiscal correlativa por la legislación aplicable.

Red de Afiliados: Es la creación de una red de consumidores de telefonía celular, misma que forma parte del Modelo de Negocio y, que son invitados por un Socio activo.

Contact Center: Personal cuya función principal será brindar información general de los servicios ofrecidos por inphoney, llevar a cabo trámites o consultas inherentes a la contratación y cancelación de los servicios solicitados por el Socio, atender aclaraciones y quejas respecto de los servicios de inphoney, entre otros.

Kit de bienvenida: Diversos artículos que otorga inphoney a los nuevos socios que forman parte de una Red de Afiliados.

Partes: Significa conjuntamente el Socio y/o Comisionista e inphoney.

SEGUNDA. OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO.

Por medio del presente Contrato, el Socio y/o Comisionista suscribe y acepta adherirse al Modelo de Negocio de inphoney y ser parte de una Red de Afiliados bajo su entera y absoluta responsabilidad a fin de obtener una comisión y diversos beneficios de acuerdo con el Plan Telefónico ofrecido por inphoney, así como y desarrollar todas las demás actividades que correspondan a la operación de network marketing.

inphoney se obliga a prestar al Socio y/o Comisionista los servicios y por su parte, el Socio se obliga a destinar los servicios contratados para uso personal, intransferible y cumplir con el pago de las cantidades que correspondan, así como, a cumplir con lo estipulado en los Términos y Condiciones que está a disposición para el público en general a través del sitio web <https://inphoney.com/>.

inphoney se reserva el derecho de aplicar las sanciones contempladas si el Socio y/o Comisionista excediera los alcances de los derechos que se le confieren y/o incumplan, incluyendo este Contrato.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA SER SOCIO.

El Socio y/o Comisionista se obliga a proporcionar la siguiente información y documentación a través del Software inphoney para efectuar la contratación de los servicios, autenticación y contacto en términos de la normatividad aplicable, siendo indispensable acreditar:

1. Una identificación oficial vigente.
2. Un comprobante de domicilio no mayor a treses meses y;
3. Cédula de Identificación Fiscal y/o Constancia de Situación Fiscal.

En caso de que, el Socio y/o Comisionista no reúna los requisitos señalados, no podrá ingresar al Modelo de Negocio. La aprobación de la documentación está sujeta a la calificación y observaciones que señale el personal de inphoney mismo que, se reserva a compartir el dictamen correspondiente para el caso en que, detecte alguna anomalía respecto de la información y documentación enviada.

Así mismo, inphoney concederá al Socio y/o Comisionista hasta noventa días de gracia para recopilar y enviar la documentación solicitada y pueda recibir las comisiones y/o bonificaciones correspondientes.

En caso de que, el Socio no cumpla o subsane la información o documentación faltante en el plazo establecido se aplicarán las penalizaciones correspondientes indicadas en este Contrato.

Así mismo, inphoney hace de su conocimiento que, tiene a su disposición la asesoría del Contact Center en caso de que se le dificulte realizar la carga o envío de documentos solicitados en el Software inphoney, así como cualquier otra duda que llegase a surgir con la documentación requerida.

inphoney comenzará a cobrar los servicios a partir de la fecha en que se haya aceptado el ingreso del Socio y/o Comisionista y se haya suscrito el presente Contrato.

CUARTA.- INGRESO AL MODELO DE NEGOCIO Y RED DE AFILIADOS.

Una vez validada la información y documentación detallada en la cláusula que antecede, el ingreso del Socio y/o Comisionista es únicamente por invitación de un Socio activo. Para que, el Socio y/o Comisionista pueda crear su Red de Afiliados, deberá realizar los siguientes pasos:

1. Contratar el Plan Telefónico ofrecido por inphoney, que tenga las características que mejor convengan al Socio/Comisionista.
2. Cargar la documentación señalada en el Software de inphoney para la validación de su identidad y envío del Kit de bienvenida correspondiente.
3. Una vez admitido e inscrito en el Software de inphoney con todos los datos correspondientes, el Socio y/o Comisionista podrá invitar a más usuarios a formar parte de su Red de Afiliados para generar comisiones y recibir bonificaciones.
4. Cumplir con el pago mensual de su Plan Telefónico adquirido para poder generar comisiones y/o bonificaciones, así como hacer uso de los servicios de su línea telefónica. El retraso de cada día para el cumplimiento de dicho pago se verá afectado en su Red de Afiliados y en la suspensión de los servicios de su Plan Telefónico.

En cuanto el Socio haya cumplido con lo anteriormente señalado, podrá ser acreedor de diversas comisiones y/o bonificaciones que le ofrece el Modelo de Negocio de inphoney.

QUINTA.- KIT DE BIENVENIDA.

inphoney entregará al Socio y/o Comisionista un Kit de bienvenida, del cual podrá disfrutar de los diversos artículos y manuales para la activación de su SIM o eSIM. Cualquier duda o aclaración, el Socio y/o Comisionista podrá ponerse en comunicación con el Contact Center o a través de los medios o canales autorizados por inphoney.

SEXTA.- FACTURACIÓN Y DISPOSICIONES DE PAGO.

El pago por los servicios contratados deberá ser cubierto en una sola exhibición en moneda nacional a más tardar el día señalado a la fecha límite de pago mismos que serán facturados mensualmente por inphoney. Esta factura será enviada al Socio y/o Comisionista a través de su correo electrónico que haya proporcionado a través del Software inphoney cuando realizó su registro.

El Socio y/o Comisionista podrá efectuar sus pagos a través de los medios autorizados por inphoney y, en caso de que se rechace el pago, esto propiciará la suspensión de su línea telefónica, así como del acceso al Software inphoney y, las comisiones que se generen por su Red de Afiliados. Así mismo, inphoney no se hace responsable por las fallas de identificación y reflejo de pagos a través de las plataformas permitidas por lo que, cualquier error que se presente, el Socio y/o Comisionista deberá notificarlo.

SÉPTIMA. PAGO DE COMISIONES Y/O BONIFICACIONES.

inphoney se compromete a entregar al Socio y/o Comisionista, el monto mensualmente de las comisiones correspondientes, así como el pago de bono único por invitado que, por medio de una invitación, se suma a formar parte de su Red de Afiliados y contrate alguno de los planes que oferta inphoney a través de su sitio web.

De igual modo, el pago de las comisiones será a través de la tarjeta bancaria que haya registrado el Socio y/o Comisionista en el Software inphoney, por lo que, es responsabilidad del Socio y/o Comisionista el buen manejo de dicha tarjeta de débito, toda vez que, inphoney no se hará responsable por la pérdida o daño de dicha tarjeta.

Así mismo, inphoney proporcionará al Socio y/o Comisionista, el acceso al Software inphoney, en el cual podrá visualizar la comisión que se genere y, poder llevar a cabo un seguimiento de las personas que se encuentren por debajo de su Red de Afiliados, esto con la finalidad de proyectar en que estatus se encuentra el Socio y cualquier consulta que desee verificar sobre su Plan Telefónico. Así mismo, las fechas de pagos respecto a las comisiones generadas por el Socio, le serán notificadas previamente a través del Software inphoney.

Es importante destacar que, el monto de la comisión será de acuerdo con el Plan Telefónico adquirido y de la cantidad de socios activos que existan bajo la Red de Afiliados del Socio y/o Comisionista.

inphoney le hará llegar una notificación por los medios electrónicos proporcionados y/o por el Software inphoney sobre todos los montos y movimientos que se generaron en el mes en su Red de Afiliados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y PERIODO DE GRACIA

En caso de que el Socio y/o Comisionista no pague los servicios del Plan Telefónico adquirido en la fecha asignada, inphoney, suspenderá la línea telefónica del Socio y/o Comisionista y se retendrá la comisión que haya generado en su Red de Afiliados hasta que quede saldado el adeudo oportuno.

No obstante, contará hasta por un periodo de gracia de sesenta días naturales para realizar el pago de los adeudos convenientes. Si pasado el término máximo del periodo de gracia otorgado el Socio y/o Comisionista aun así hiciera caso omiso, esta será causa justificada para la rescisión del presente Contrato, así como, la pérdida de su Red de Afiliados.

Cabe mencionar que, el Socio y/o Comisionista no podrá exigir la comisión o comisiones que haya sido generado en el plazo que esté no cumplió con el pago o los pagos correspondiente de su Plan Telefónico.

NOVENA.- CONDICIONES PARA EL CAMBIO DE PLAN TELEFÓNICO.

En el supuesto de que, el Socio y/o Comisionista quiera cambiar de Plan Telefónico para incrementar los ingresos que genere en su Red de Afiliados, este deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Únicamente se puede cambiar a un Plan Telefónico de un valor superior al que tiene actualmente.
- b. El Socio y/o Comisionista podrá solicitar este cambio a partir del segundo mes de la contratación de los servicios de inphoney.
- c. Es necesario que se comunique con el personal del Contact Center de inphoney para solicitar el Plan Telefónico que le convenga y, firmar de conformidad la solicitud de consentimiento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Contrato no tendrá una vigencia obligatoria, toda vez que, el Socio y/o Comisionista podrá solicitar la cancelación de este, siempre y cuando no tenga adeudos pendientes. Para realizar el proceso de cancelación, el Socio y/o Comisionista deberá ponerse en contacto con el personal del Contact Center o por los medios autorizados que se encuentran en la página web de inphoney.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE INPHONEY.

inphoney ofrece sus servicios basados en condiciones equitativas a todo aquel Socio y/o Comisionista que quiera formar parte del Modelo de Negocio, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto a otros socios que integren la Red de Afiliados. inphoney será responsable de los conceptos facturados, así como, de aplicar los ingresos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, inphoney se obliga a:

- i. Enviar al domicilio del Socio y/o Comisionista el Kit de bienvenida para permitirle la activación de su SIM o eSIM para la creación de su Red de Afiliados.
- ii. Facturar al Socio y/o Comisionista en forma mensual el pago de su Plan Telefónico vinculado con su Red de Afiliados. Dicho documento se pondrá a disposición del Socio y/o Comisionista, a través del correo electrónico que haya señalado al hacer el registro del Software inphoney.
- iii. Informar al Socio y/o Comisionista su estado de cuenta y montos a cubrir por concepto del servicio contratado.
- iv. Implementar la solicitud de cancelación o aquellas que, en cualquier momento haga el Socio y/o Comisionista a través de los medios convenidos o por el mismo medio a través del que contrató los servicios. No obstante, en dado caso de ser solicitada la cancelación, esta no exime al Socio de las cantidades adeudadas y, en su caso, la pena convencional que de esta resulte.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL SOCIO.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, el Socio y/o Comisionista se obliga a:

- i. Hacer uso responsable del sitio web de inphoney de manera periódica, así como sus contenidos audiovisuales, gráficos, escritos y/o imágenes que sean parte de su presentación y formato con apego absoluto a la Ley y ordenamientos regulatorios.
- ii. Cumplir con el envío de la documentación solicitada y mantener actualizados los datos personales en nuestro Software inphoney, así como sus datos personales financieros para realizar la transacción electrónica y compra efectiva para la adquisición del servicio y/o producto previo la aceptación de nuestro Aviso de Privacidad.
- iii. Se deberá mantener activa la línea inphoney, cumpliendo oportunamente con los pagos mensuales de su Plan Telefónico o distintas líneas que tenga contratadas.
- iv. Recordar la contraseña de acceso a su cuenta, en caso de no ser recordada se solicitará la validación por otro medio señalado, por lo que es su responsabilidad que los datos no sean filtrados a causa de negligencia en materia de datos personales y/o financieros.

- v. Leer detenidamente, comprender y aceptar el presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.
- vi. No presentar información falsa o engañosa sobre inphoney.
- vii. Es obligación leer y aceptar nuestras políticas de privacidad y aviso de privacidad correspondiente.
- viii. Deberá respetar la ley al no cometer delitos de ninguna índole, en especial relacionados a los delitos cibernéticos, mismos que se precisan y exponen como todos aquellos que disponen las tecnologías de la información y sus dispositivos.
- ix. Es obligatorio que se respete la propiedad industrial, propiedad intelectual y derechos de autor al hacer uso del Software inphoney y toda aquella plataforma o medios visuales, digitales, electrónicos que pertenezcan o tengan relación con inphoney.
- x. Es obligatorio que el Socio y/o Comisionista sea responsable de verificar de manera periódica los cambios en general al respecto de nuestros Términos y Condiciones.
- xi. El Socio y/o Comisionista se compromete a que, para la adquisición del bien por medio de transacciones electrónicas, lo efectuarán de manera estrictamente legítima y personal, con datos personales y financieros verídicos.
- xii. El Socio y/o Comisionista faculta a inphoney para que le sean retenidos los impuestos correspondientes en los términos de la fracción VI del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y emita los comprobantes fiscales correspondientes de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIDADES

Derivado del Modelo de Negocio y sus lineamientos para el éxito de su ejecución, serán causas de penalizaciones, las siguientes:

- I. En caso de que el Socio y/o Comisionista por voluntad propia, solicite cancelar los servicios contratados, deberá cubrir los montos de las mensualidades pendientes o del consumo realizado antes de la fecha de corte de su Plan Telefónico.
- II. En caso de que, el Socio y/o Comisionista no realice los pagos mensuales sobre su Plan Telefónico adquirido en la fecha señalada o en el periodo de gracia otorgado, se procederá en rescindir el Contrato suscrito, así como la suspensión y/o cancelación de su número telefónico que se haya asignado o se tuviera en uso para los servicios relacionados con inphoney.
- III. Si el Socio y/o Comisionista incumple con el plazo para el envío de la documentación solicitada que se señala en la cláusula tercera; inphoney procederá a darlo de baja de la Red de Afiliados y de los ingresos que se hayan generado, mismos que bajo discreción serán destinados al fin señalado por inphoney.

Dichas penalizaciones surtirán efectos a la firma del presente Contrato, por lo que, el Socio y/o Comisionista asume y está de acuerdo con los alcances descritos.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Son causas de suspensión de los Servicios, las siguientes:

- i. No cubrir en la fecha de pago respectiva, el importe íntegro del Plan Telefónico.
- ii. Que inphoney detecte algún mal uso o empleado distinto por parte del Socio y/o Comisionista señalado en el presente Contrato.
- iii. Cuando medie instrucción de alguna Autoridad Competente para realizar la suspensión inmediata de cualquier servicio prestado por inphoney.

La suspensión de los servicios no implica la terminación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro de los cargos por el plan adquirido, salvo que, se haya excedido del plazo máximo señalado en el presente instrumento, en caso de incurrir en lo señalado, sí se procederá a la terminación del Contrato sin responsabilidad directa para inphoney.

El restablecimiento del servicio se efectuará dentro de un término de 24 horas hábiles, en caso de resultar procedente.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1.- Sin responsabilidad para inphoney:

- a. Por el fallecimiento del Socio y/o Comisionista.
- b. Por solicitud del Socio y/o Comisionista.
- c. Se dará de baja la línea después de sesenta días de inactividad y sin efectuar el pago del Plan Telefónico.
- d. Por no aceptar expresa y tácitamente los presentes Términos y Condiciones, así como no aceptar sus actualizaciones.
- e. Por proporcionar datos personales y financieros falsos o estos incurran al error.
- f. Por la negativa a respetar la propiedad industrial, propiedad intelectual y derechos de autor al hacer uso del sitio web.
- g. Por qué incurran en faltas de probidad y honradez o malos tratos en contra de cualquier integrante de inphoney.
- h. Por cometer negligencias en el ingreso a su cuenta y/o registro de información.
- i. Por solicitud de las autoridades judiciales con sus respectivas formalidades procesales.
- j. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones que se desprenden del contenido de las cláusulas establecidas en los presentes términos y condiciones.

2.- Sin responsabilidad para el Socio y/o Comisionista:

- a. Por la imposibilidad permanente de inphoney para continuar con la prestación del servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa.
- b. Mandamiento de Autoridad judicial o administrativa competente que exima tal responsabilidad.
- c. Modificación de los términos y condiciones del Contrato, sin que haya mediado consentimiento expreso del Socio y/o Comisionista.

Queda entendido que, el ejercicio del derecho de terminación realizado por inphoney no constituye renuncia a cualquier acción legal que inphoney decidiera ejercitar en contra del Socio y/o Comisionista.

En caso de que el Socio y/o Comisionista solicite la cancelación del servicio, inphoney entregará a éste, un número de folio con el cual podrá acreditar la fecha en que realizó la solicitud de cancelación para efecto de cualquier reclamación que pueda suscitarse. Dicha cancelación realizada y la baja del servicio se harán efectivas el día de su solicitud. inphoney se abstendrá de realizar cargos y pagos al Socio y/o Comisionista.

DÉCIMA SEXTA. - MEDIOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.

Las Partes se obligan a notificar inmediatamente de cualquier cambio en los datos de contacto que se tengan registrados, a través de los medios de contacto señalados en el presente Contrato.

Se tendrá por recibida cualquier notificación o documento que se dirija al domicilio y/o correo electrónico indicado en el Software inphoney, los cuales se considerarán como vigentes y válidos para los fines del presente mientras no se le haya notificado a la otra Parte el cambio de domicilio y/o correo electrónico.

Las notificaciones que las Partes hagan se tendrán por aceptadas en el momento que se realicen al medio de contacto señalado. En caso de que, se haya cambiado el domicilio y/o correo electrónico y no sea de conocimiento para alguna de las Partes, esta se considerará válida, hasta el momento en que, se notifique el cambio de dicha información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de cualquier modificación al Contrato se aplicarán los siguientes criterios:

- a. En caso de modificaciones originadas en virtud de mandato de autoridad administrativa o judicial que afecten en cualquier ámbito al presente Contrato, inphoney se obliga a informar al Socio y/o Comisionista de cualquier ajuste o modificación que sufra el mismo. En tal supuesto, el Socio y/o Comisionista podrá dar por rescindido el Contrato sin penalización, debiendo pagar en su caso el saldo pendiente si aplica.
- b. En caso de que, inphoney modifique el presente Contrato y el Socio y/o Comisionista no estuviese de acuerdo con dichos cambios, podrá dar por

terminado el Contrato, sin embargo, no lo exime de cumplir con los pagos pendientes al momento de la cancelación solicitada.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Por ningún motivo el Socio y/o Comisionista podrá ceder, traspasar, vender, arrendar cualquiera de los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato ni el Contrato suscrito de Plan Telefónico. Toda vez que, es personal, único e intransferible.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCION.

En el caso de una controversia entre las Partes, respecto a sus respectivos derechos, deberes y obligaciones derivados del presente Contrato, se acuerda que dicha controversia será resuelta exclusivamente por los tribunales competentes de la Ciudad de México, ya sean locales o federales, y que las Partes renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros. Todas las reclamaciones que se deriven de este Contrato deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha en la que se alegue ocurrieron los hechos o circunstancias que dan lugar a la reclamación. Este Contrato y la resolución de cualquier litigio, controversia o reclamación relacionados con el mismo, se regirán por las leyes mercantiles y/o civiles mexicanas y su legislación supletoria. Esta disposición no restringirá el derecho de inphoney de buscar medidas cautelares inmediatas ante cualquier tribunal competente para salvaguardar y proteger sus intereses.

VIGÉSIMA. - POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.

El Socio y/o Comisionista acepta y consiente libre y expresamente que la información, documentación y datos personales (los "Datos Personales") facilitados o que facilite en el futuro voluntariamente a inphoney a través del Software inphoney, sean objeto de tratamiento e incorporados en una base de datos que quedará bajo la responsabilidad de inphoney, con el objetivo de brindar adecuadamente los servicios que se ofrecen a través del Software inphoney.

inphoney utilizará los Datos Personales que voluntariamente proporcione el Socio y/o Comisionista al ingresar a una Red de Afiliados y al crear una Cuenta en el Software inphoney para habilitar las características específicas a la Cuenta y sus funcionalidades, así como para mantener una comunicación adecuada entre el Socio y/o Comisionista e inphoney.

De igual modo, inphoney puede proveer los servicios que ha solicitado, informarle sobre cambios en los mismos, evaluar la calidad del servicio que brinda, informarle de los servicios diversos prestados por inphoney y en caso de ser necesario, para requerir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la relación de mercantil que tiene con inphoney.

VIGÉSIMA PRIMERA. -MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las Partes acuerdan que, el presente Contrato y los servicios ofrecidos por inphoney, podrán ser suscritos a través de medios electrónicos, digitales, a distancia a través de internet y/o cualquier tecnología que sea proveniente de inphoney.

En el uso de medios digitales y tecnológicos, inphoney se compromete a utilizar los medios de autenticación y manifestación de voluntad que permitan validar que, el Socio y/o Comisionista es quien efectivamente dice ser y ha leído y estar de acuerdo con la contratación de los servicios ofrecidos por inphoney. En ese sentido, inphoney podrá hacer el uso de las tecnologías para la obtención de huellas digitales y/o cualquier instrumento biométrico que permita cerciorarse la identidad del Socio y/o Comisionista, así como para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Contrato y Ley aplicable.

Las Partes acuerdan que, cuando sea requerida la firma autógrafa, esta será sustituida por una de carácter electrónica o digital, numérica, biométrica o de acuerdo con la plataforma de tecnología utilizada; por lo que, las constancias digitales o documentales que sean aplicadas tendrán la validez, fuerza y alcance legal para surtir efectos de acuerdo con la legislación aplicable que se le atribuya.

El Socio y/o Comisionista autoriza expresamente a inphoney para que pueda confirmar los datos personales proporcionados. inphoney manifiesta que, toda la información capturada tendrá el carácter de confidencial y será tratada de conformidad al aviso de privacidad de inphoney.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA.

De conformidad con las disposiciones que se establecen en los artículos 1796 y 1803 del Código Civil Federal en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo del año 2017 así como los capítulos I y II, Título Segundo, Libro Segundo relativos al artículo 89 y 97 del Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), las Partes convienen y aceptan que este Contrato y cualquier Adendum o anexo a ser celebrado al amparo del mismo, podrá ser suscrito por las partes, o por sus representantes, a través de mensajes de datos, usando para efectos de expresar su consentimiento una firma electrónica avanzada o una firma electrónica simple a través de la aplicación de Autosign y filiales de esta última. El Socio y/o Comisionista desde ahora reconoce y acepta que la suscripción de este Contrato a través de un mensaje de datos lo obligan a hacer frente a inphoney, produciendo los mismos efectos jurídicos que si fuere suscrito a través de una firma autógrafa. El Socio y/o Comisionista no podrá invocar que no expresó su consentimiento en el Contrato cuando haya enviado el mensaje de datos a través del uso de firma electrónica, siendo responsable por los actos en uso de la firma electrónica, ya sea avanzada o simple.

La firma de un ejemplar del Contrato por alguna de las Partes en forma electrónica tendrá la misma validez que una firma autógrafa original.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO DEL SOCIO.

Por medio de la presente, el Socio manifiesta que, previo a la firma del presente Contrato, le fue explicada y proporcionada la información relativa al contenido de este, incluyendo los términos y condiciones, Modelo de Negocio y demás correspondientes, respecto a los servicios brindados por inphonicity.